



DOC	1009108
EXP	497919

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA EMPRESA OPERADORA DE
RESIDUOS SOLIDOS RIOMA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

CONVENIO N° 007 -2023-MDT/ALC

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de El Tambo, con RUC 202133696742 con domicilio en Av. Mariscal Castilla N° 1920 El Tambo-Huancayo, representado por su Alcalde el Sr. JULIO CESAR LLALLICO COLCA, identificado con DNI N°19924704 debidamente autorizado por el Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2023-MDT/CM/SO de fecha 18 de setiembre de 2023, quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte LA EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS RIOMA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, representado por su Titular - Gerente General Rosa Edith Baldeón García, identificada con DNI N°43236881, con domicilio legal Jr. Siglo xx Nro. 201 Bar. Santa Bárbara (Entre El Jr. Siglo xx y la Calle Real) distrito de Sicaya, provincia de Huancayo y departamento de Junín, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano del gobierno local regulado bajo el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, Representa a los vecinos y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos, entre ellos, el recojo de residuos orgánicos e inorgánicos en viviendas, locales diversos, locales comerciales u otros.



LA EMPRESA, EO-RS RIOMA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA., es una empresa huancaína con RUC N°20601527759, autorizada con REGISTRO MINAM EO-RS-00055-2023-MINAM/VMGA/DRRS emitida por el Ministerio del Ambiente, facultada para prestar servicios en la Gestión Integral de Residuos Sólidos y operar a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
5. Ley N° 29332, Crea el programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal.
6. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
7. Decreto Legislativo N° 1501, Modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
8. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN, Reglamento de Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos.
9. La Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM se aprueba la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos".
10. Decreto Supremo N° 095-2023-EF aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de





Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones

11. Otros dispositivos normativos aplicables con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERO. – OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** encarga a **LA EMPRESA** el servicio de recolección y transporte de los residuos inorgánicos reciclables/aprovechables en el distrito de El Tambo, de acuerdo a las rutas establecidas en el Plan Anual de Trabajo para la implementación del programa El Tambo Recicla. A cambio, **LA EMPRESA** reporta mensualmente los pesos por tipo de producto recuperado, evidenciados con facturas y/o boletas, con el fin de presentar esa información al Ministerio del Ambiente en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, compromiso 3.

CLÁUSULA CUARTO. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LA MUNICIPALIDAD

- Contar con promotores ambientales encargados de la sensibilización y capacitación de predios ubicados en los sectores de implementación del programa.
- Contar con personal debidamente identificado para el empadronamiento y control de los predios participantes del El Tambo Recicla.
- Supervisar los trabajos de recolección y transporte de residuos inorgánicos reciclables/aprovechables a cargo de **LA EMPRESA**.
- Hacer de conocimiento de **LA EMPRESA** el plan de rutas de recolección y horarios establecidos por programa El Tambo Recicla.
- Informar oportunamente a **LA EMPRESA**, la incorporación de nuevas unidades de recolección como resultado de la ampliación de rutas.
- Difundir a la población, sea a través del medio impreso, orales u electrónicos, los días establecidos para la recolección de residuos inorgánicos reciclables/aprovechables.
- Otorgar toda la información necesaria a **LA EMPRESA** para el cumplimiento de su labor.

4.2 DE LA EMPRESA

- Realizará la labor de recolección y transporte de residuos inorgánicos reciclables/aprovechables, cumpliendo con el horario y rutas establecidas por programa El Tambo Recicla, adjunto en el anexo 1.
- Contar con movilidades debidamente identificadas con el logo de **LA MUNICIPALIDAD** (ambos extremos) y su respectivo equipo de perifoneo, el cual será activado cada vez que se realice la ruta de recolección.
- Cada movilidad deberá contar mínimamente con 01 chofer y 01 personal encargado para la recolección y traslado de los residuos reciclables hacia la movilidad recolectora.
- Contar con personal que labore con sus respectivos equipos de protección personal (chaleco o ropa de trabajo, guantes, sombrero y mascarilla) y portarán el fotocheck visado por **LA MUNICIPALIDAD** que lo acredita como reciclador formal.
- Realizar la segregación de los residuos recolectados de forma semanal, por cada ruta de recolección, a fin de proporcionar mensualmente a **LA**



MUNICIPALIDAD el registro de pesos de residuos inorgánicos recolectados para su valorización y las boletas y/o facturas que sustenten la comercialización formal de estos residuos por tipo de acuerdo a su clasificación correspondiente.

- f) Asumir la responsabilidad del cumplimiento del plan de rutas establecido en Plan Anual de Trabajo para la implementación del El Tambo Recicla
- g) Entregar un producto y/o material a la población participante del programa El Tambo Recicla a manera de incentivo, este deberá ser equivalente al 5% del valor monetario del residuo inorgánico comercializado.
- h) Participar activamente de los espacios de educación a la población, sobre la importancia del cuidado del ambiente, manejo de residuos sólidos y su correcta segregación.
- i) Participar activamente en conjunto con **LA MUNICIPALIDAD** en las ferias, campañas, concursos entre otras actividades que, esta entidad edil realice a favor del medio ambiente dentro de la jurisdicción de El tambo.
- j) Mantener vigente, durante el plazo de vigencia del presente Convenio, su inscripción como Operadora de Residuos Sólidos, en el registro administrado por el MINAM, en conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Así como contar con las autorizaciones y/o certificaciones requeridas, para cumplir con los compromisos del presente Convenio.
- k) Cumplir con las obligaciones que, como Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, le requiera el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos.
- l) Brindar apoyo en acciones relacionadas a prácticas de bioseguridad (capacitaciones y otras que sean necesaria, apelando a coordinaciones previas entre las partes)



4.3 DE AMBAS PARTES

- a) Efectuar acciones conjuntas orientadas a optimizar la recolección de residuos inorgánicos municipales.
- b) Realizar reuniones mensuales con la finalidad de coordinar temas operativos y evaluar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto de Convenio.

CLÁUSULA QUINTO. – COORDINACIONES INSTITUCIONALES.

las partes, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente Convenio, designan a sus coordinadores.

- a) Por **LA MUNICIPALIDAD**, la Gerencia de Servicios Públicos.
- b) Por **LA EMPRESA**, su gerente general o a quien este delegue tal atribución por escrito.

Tanto la municipalidad como la empresa podrá sustituir a sus respectivos coordinadores, para la cual deberán comunicar dicha sustitución a la otra por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, tanto administrativas como operativas se realizarán mediante Actas suscritas por los coordinadores, siendo estos responsables de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos asumidos, así como de elaborar iniciativas para el mejor cumplimiento de las actividades pactadas.





CLÁUSULA SEXTO. - VIGENCIA

E presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, computado desde la suscripción del Convenio.

Si dentro del último mes calendario de vigencia del Convenio, alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha del vencimiento, a fin de que el Convenio concluya, indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado y se tomen las provisiones necesarias.

La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de las partes, y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, y se aprobará mediante Adenda correspondiente aprobado por el Concejo Municipal de El tambo y suscrita por el Alcalde Distrital o por la persona en quien delegue su representación.



CLÁUSULA SÉPTIMO. - MODIFICACIÓN

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes de mutuo acuerdo podrán precisar, interpretar o modificar su contenido. La modificación del Convenio estará supeditada al interés de las partes y los logros obtenidos. Se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del Convenio primigenio y se formalizará a través de la Adenda correspondiente, aprobada por el concejo municipal del Distrito de El tambo y suscrita por el alcalde o por la persona en quien delegue su representación.



Las partes convienen en que ninguna de ellas podrá transferir o ceder parcial ni totalmente su posición contractual.

CLÁUSULA OCTAVO. - FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO DE LAS PARTES.

El presente Convenio interinstitucional no genera ningún tipo de compromiso presupuestal o financiero entre ambas partes.



CLÁUSULA NOVENO. - RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor.
2. Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones a que estaba sujeta en el presente Convenio, debiendo la parte afectada requerir, por escrito vía notarial, el cumplimiento de estas brindando un plazo de siete (07) días calendario para su subsanación de la falta, luego del cual, si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el presente Convenio en forma automática.
3. Por el cumplimiento del plazo de la vigencia sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar no el presente Convenio.



CLÁUSULA DECIMA. –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, será resuelto en trato directo, acudiendo al buen entendimiento de las partes, para cuyo efecto ambas partes se comprometan a realizar





sus mayores esfuerzos sobre las bases de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación, dentro del plazo de quince (15) días calendario. De subsistir divergencias, las partes se someterán a un arbitraje.

Las partes convienen que, durante el procedimiento para solucionar la duda o la controversia, aquellas actividades que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA UNDÉCIMO. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra por escrito, con una anticipación de cinco (05) días calendario.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio y sus anexos, los cuales forman parte integrante del mismo, los representantes legalmente autorizados, lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez legal, en el Distrito de El Tambo, a los 20 días del mes de setiembre del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca

JULIO CÉSAR LLALLICO COLCA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

RIOMA GROUP S.A.C.

CPC. Rosa Edith Baldeón García

ROSA EDITH BALDEÓN GARCÍA

GERENTE GENERAL

EMPRESA - RIOMA GROUP S.A.C.